



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 261-2020-CR/GRL

Huacho, 22 de diciembre de 2020

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno Consejo Regional, el OFICIO N° 0345-2020-GRL/GOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la ratificación del Acuerdo de Consejo Regional N°169-2020-CR/GRL.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N°294-2018-EF (en adelante TUO





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°261-2020-CR/GRL

de la Ley N°29230) establece el marco normativo para que los Gobierno Regionales, Municipales y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por el Decreto Supremo N°295-2018-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N°29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones – PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnología;

Que, el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo 10° del TUO del Reglamento de la Ley N°29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Consejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N°29230;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12° del TUO del Reglamento de la Ley N°29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional de Lima ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°169-2020-CR/GRL del 14 de octubre de 2020, se acordó priorizar, la ejecución en el marco de la Ley N°29230 del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANACAY, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N°2466179, con un monto de inversión ascendente a S/. 10'409, 242.08 (Diez Millones Cuatrocientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 08/100 soles).

Que, conforme el numeral 6.1. del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N°29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°261-2020-CR/GRL

de asesoría, previo Acuerdo del Consejo Regional, del Consejo Municipal, del Consejo Universitario o previa resolución del Titular de la entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, mediante Oficio N°095-2020/PROINVERSION/DID, recibido el 23 de noviembre de 2020, la Dirección de Inversiones Descentralizadas de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, del Ministerio de Economía y Finanzas, indica que el inciso 3 del numeral 10.2. del T.U.O. del Reglamento de Obres de Impuestos establece que, en el mismo acto de priorización de proyectos, la Entidad debe designar a los miembros del Comité Especial; para ello, adjunta a tal documento el modelo de Acuerdo de Consejo Regional para que la Entidad incorpore las recomendaciones y sea remitido a PROINVERSIÓN;

Que, mediante Memorando N°3455-2020-GRL/GRI, recibido el 02 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura propone la **designación del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora, conforme se detalla en autos;**

Que, mediante Informe N°1421-2020-GRL/SGRAJ, recibido el 03 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que, mediante Acuerdo de Consejo Regional, se apruebe la ratificación de la decisión contenida en el Acuerdo de Consejo Regional N°169-2020-CR/GRL, de fecha 14 de octubre de 2020, de aprobar la priorización del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios en el Polideportivo Municipal en la Av. 1° de Mayo del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima", con CUI N°2466179, para su financiamiento y ejecución en el marco del T.U.O. de la Ley N°29230, con un monto de inversión de S/. 10'409, 242.08; así mismo, se designe al Comité Especial de conformidad con los parámetros del formato estandarizado como anexo N°06, aprobado con Resolución Directoral N°001-2018-EF/68.02.

Que, el monto de inversión del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con cui N°2466179, en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual del Gobierno Regional de Lima, asimismo, cumple con Reglas Fiscales Establecidas en el Decreto Legislativo N°1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, el Gobierno Regional de Lima, por convenir al interés de la población de su jurisdicción de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de Obras por Impuesto, el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N° 2466179, aprobado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N°169-2020-CR/GRL, siendo necesario ratificar el acuerdo acotado, a través del cual se adopten otros acuerdos complementarios en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230 y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector público";



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°261-2020-CR/GRL

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 22 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR**, el Acuerdo de Consejo Regional N°169-2020-CR/GRL que dispuso la aprobación de la priorización del proyecto que a continuación se indica, para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N°29230:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos en el Polideportivo Municipal en el Av. 1° de Mayo del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.	2466179	S/. 10'409,242.08 (diez millones cuatrocientos nueve mil doscientos cuarenta y dos con 08/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR** el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO
1	A. Gerente Regional de Desarrollo Económico	A. Gerente Regional de Infraestructura.	Mejoramiento y ampliación de los	2466179



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°261-2020-CR/GRL

B. Jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios.	B. Jefe de la Oficina de Obras	servicios deportivos en el Polideportivo Municipal en el Av. 1° de Mayo del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.
C. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.	C. Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	

**ARTÍCULO TERCERO: CONSTITUIR**, el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión desde la elaboración del Expediente Técnico hasta la ejecución del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO
1	D. Gerente Regional de Desarrollo Económico E. Jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios. F. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.	D. Gerente Regional de Infraestructura. E. Jefe de la Oficina de Obras F. Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos en el Polideportivo Municipal en el Av. 1° de Mayo del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.	2466179

**ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR**, al Gobernador Regional a aprobar y convertir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto priorizado hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6° del TUO de la Ley N°29230.

**ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR**, la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6° del T.U.O. del Reglamento de la Ley N°29230.

**ARTÍCULO SEXTO: FACULTAR**, al Gobernador Regional a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°261-2020-CR/GRL

**ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZAR**, a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO OCTAVO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)); asimismo, **REMITIR a PROINVERSIÓN**, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12° del T.U.O. del Reglamento de la Ley N°29230.



**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
JUAN ROSALINO REYES Y LA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL